

36

Escritura

Por la que consta que Antonino Brincón vecino de Choacui reconoce a favor del Colegio del Rosario, para las Cátedras de Jurisprudencia, el principal de 1,700 pesos sobre las tierras del Caguinal Rio-Blanco y Abasco, que antes reconocia Roque Jacinto Herrera sobre las tierras del Aracayan en la jurisdiccion de Choacui; para de redito 85 pesos en 22 de Diciembre de Cada año. La escritura se otorgó ante el escribano Pedro Joaquín Maldonado en la anterior fecha del año

1810.

Siendo Rector el D^o Antonio Ignacio Gallardo.



Nota. Este p^{al}. corresponde a las Catedras de Jurisprudencia. lo reconocia Roque Jacinto de Herrera por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Joaquín Maldonado en 8 de Mayo i 6 de Mayo de 1793. las q^{as} quedan Canceladas.

050
Tambien se halla enajenada esta Era p.^a 700 p.^a
se dividieron reconociendo 400 p.^a Fern.^o Pro-
curriago p.^a Era otorg.^{da} ante el Escribano Ma-
nuel Apendoza N^o 17 de Sect.^a de 1824 y los 800.
restantes el mismo Ant.^o Pincon p.^a Era o-
torg.^{da} ante el mismo Escribano Apendoza en 18
de Diciembre de 1824. Cuyas dos Eras. visentas
en Furniagos y Pincon se registran en el legajo
de reconocim.^{tos} numero 20 y 15 #. Pincon re-
dimo 200 p.^a y los reconoce D.^o Luis Montoya p.^a la
Era. en el mismo legajo num.^o 24 #.



1870





SELLO PRIMERO, QUARENTA
Y OCHO REALES, AÑOS DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO
CIENTOS ONCE.

Valgap^a el Reynado del S.^o D.^o Fernando VII.

En la Ciudad de Santa fe a veinte y dos
de Diciembre de mil ochocientos y diez
años: Ante mi el Escrivano de su Mage-
stad, y Testigos que se nominarian por
reco presente Antonino Rincón vecino
del Pueblo de Choachi al que doy fe que
conoce y dijo: Que ha algunos meses que
tenia comprado a Don Roque Jacinto
Herrera, una Tierra llamada el Ara-
yan en vecindario del mismo Choachi,
en la cantidad de un mil ochocientos no-
venta y tres pesos cinco y medio reales.
Los un mil y setecientos a reconocer, o
satisfacer a favor del Colegio de San



Dentro del termino prefijado se ha manifestado este testimonio, y ha sido inspeccionado
se tomó Varion Ma. Escritura que contiene en el dicho quinto al folio quatrocientos ve-
fenta y seis, numero trescientos siete y esta Oficina de Hipotecas de Santa fe hoy

Seis y Diecinueve de
Diciembre de
1810

esta Señora del Rotario de esta Capital, los mismos que estaban cargados en las dichas Tierras, y con cuyo gravamen las havia havido quando las compró Herrera: y los ciento noventa y tres cinco y medio reales, que havia de satisfacer al mismo Colegio por raron de reditos que adeudaba; sacando a paz y salvo al vendedor, dándole Vota y Chancelada la Escritura (de la tal venta) de su cargo; lo que no havia podido cumplir por no habersele otorgado la Escritura de la tal venta, la que se verificó en veinte y uno de este mismo mes por ante mí el Escribano. Y cumpliendo con la obligación de su cargo: se presentó   

alimentos ante el Señor Don. Don An-
tonio Ignacio Gallardo actual Rector,
haciendo presente, que Don Rique
Jacinto Herrera, reconocia a favor de
dicho Colegio un mil y setecientos pesos,
con hipoteca de las tierras llamadas el
Amayon; y que el Otorgante pretendia
quedarse esta finca libre, y que reca-
yese el Reconocimiento en las tierras
nombradas Rio blanco, Caguinal, y
Utato viejo, que eran suyas propias,
y se hallaban libres de todo gravamen:
Suplicando se accediese a su solici-
tud, que estaba pronto a otorgar la
Escritura correspondiente. Se mando
istan a los Catedraticos de Jurispruden-
cia; y haviendase puntado el dia



10
Dere de Noviembre ultimo, proveyen-
don el Auto, que se halla à continu-
acion del Escrito presentado, que se
agrega à este Registro y es el signi-
Escrito.} ante = Señor Rector = Antromokin-
con, en vto del Loden variante que
presento, ante J. paterco y digo: Que
Rogue Herrera, reconocia el princi-
pal de un mil y setecientos en las tie-
rras llamadas el Arayan; y pre-
tendiendo ahora, que quede esta
finca libre: se ha de servir J. el
que recaiga el reconocimiento en las
tierras llamadas Rio blanco, Cagui-
nal y Uato viejo. Estas se hallan li-
bres de todo gravamen, y ser. constan-
te ser pertenecientes à mi, segun se

declara por el Loden: Lo tanto = A. V.

Suplico, se digne acceder a la solicitud,
pues estoy pronto a otorgar la correspon-
diente Escritura, para la seguridad del
principal, que así parece conforme a
Justicia élla mediante Sta = Antoni-

Dec.^o { no Rincon = Colegio mayor de Nues-
tra Señora del Rosario, Noviembre cin-
co de mil ochocientos diez = Citenie a
los Catedráticos de su prudencia p.
el suver ocho del corriente a las nueve
de la mañana, y en consulta se provee.

ra = Do^r. Gallardo = Ante mí: Doct^r

Ciudad. { Lando: Secretario = En el mismo día, hi-
ce la citación, que se previene en el an-
terior Decreto, y firmar los Señores Ca-

tedráticos = Forres = Lando: Secreta-



Dec. 3.º = Colegio mayor de Nuestra Señora
del Rosario Noviembre doce de mil
ochocientos diez = No habiéndose verifica-
do la asistencia de Catedráticos para
el día que se citaron: hagaseles igual
Notificación, para el día de hoy a las
tres de la tarde, y lo mismo a los Consi-
liaes = Gallardo = Ante mí: Pardo =
Citac. 2.º En el mismo día hize la citación que se
previene en el Decreto anterior = Pardo =
Auto. 3.º Colegio mayor de Nuestra Señora del
Rosario Noviembre doce de mil ochoci-
entos diez = Visto, con los documentos
que presenta este interesado, acla-
rando, como debe aclarar, que el prin-
cipal a que contrahe su pretensi-
ón, es perteneciente a las Catedras

de Jurisprudencia, y no Capellanía

de los Señores Rectores, según que equi-
vocadamente se ha creído; precedien-

do también la atención del Anota-

da de hipotecas sobre la libertad de

las fincas con que se ha de afianzar

el enunciado principal; precediendo ign-

almente el pago de lo que a las dhas.

Catedras adenda el ingratuito su ven-

dedon, cuya satisfaccion ha de verifi-

car con el importe de las mejoras que

este haya de percibir conforme uno y

otro lo tienen ofrecido; e insertando-

se finalmente en el Instrumento que

se haya de otorgar los documentos pre-

sentados, que han de hacer las hipotecas

especiales: Se acuerda Vaso esta presi-



las condiciones a la indicada pretension
deducida en este Escrito =

Dor. Gallan-

do = Dor. Jimenez = Gomez = Fenorio =

Garcia = Ante mi: Lado: Secretario =

signe. En cumplimiento de lo mandado, tiene
satisfechos los ciento noventa y tres pesos
cinco y medio reales, que se adeudaban
de reditos; y para á Otorgar la Escritura
de los un mil y setecientos pesos de prin-
cipal. En esta virtud: por el tenor de
la presente y en la vida y forma que mas
haya lugar, otorga: que reconozca en
si, en lo mejor y mas bien parado de
sus bienes los dichos un mil y seteci-
entos pesos, los mismos que eran de car-
go de Don Roque Jacinto Herre-
ra, y se hallaban cargados en la tie-

nas Namadas el Alzayán; y que da-
rá y pagará en cada un año de los
que legitimamente corriesen hasta su
redención, ochenta y cinco pesos, que
es el rédito correspondiente a Varón de
un cinco por ciento, y de veinte mil ma-
zavedis el millar conforme a la última
pragmática de su Magestad; puesto
y pagado en mano del actual Señor
Rector, de los que le sucedieren, ó per-
sona que con legitimidad los hubiere
de haver. Y para la efectiva y real
paga de los citados un mil y setecien-
tos pesos de principal, su rédito, co-
ros y costas que en tal caso sobre su
cobranza se causaren, se obliga con
persona y bienes muebles y Ayres.



presentes y futuros: y sin que esta gene-
ral derogue la especial, ni por el contra-
rio pone, nombra y señala por especial,
y expresa hipoteca, la parte de tierra
que heredó de su Padre Juan Rincon
en la Estancia del Hato Viejo de Co-
cha, apreciadas en seiscientos setenta
y cinco pesos. Y para el mejor seguro
de los un mil y setecientos pesos de prin-
cipal, como apoderado de Rafael Leon,
y de Miguel Rincon, vecinos del Lu-
eblo de Tomeque, segun consta del Po-
der otorgado en veinte y nueve de Oc-
tubre del corriente año por ante Don
Bernardo Martinez Alcalde de él,
que original se agrega, y es el que si-
guese = En el Pueblo de Nueva Ve-

ñora de la Pura y Limpia Concepcion
de Tomeque a veinte y nueve de Octubre
de mil ochocientos y diez años: Ante mi
Don Bernardo Martinez, Alcalde de este
Pueblo, parecieron presentes Rafael Le-
on, y Miguel Rincon vecinos de este
Pueblo, a quienes certifico que conozco, y
dixeron: Que por el tenor del presente
Instrumento, y en la via y forma que mas
haya lugar en derecho, otorgan: Que
dan toda su Poder cumplido especial, y
bastante qual por derecho se requiere
y es necesario para valer en juicio y
fuera de el, a Antonino Rincon del mis-
mo vecindario, para que representando
su propia persona, acciones, fueros, y
derechos les pueda obligar y obligue



de sus fiadores, y principales pagadores
de la cantidad de un mil y seiscien-
tos pesos, que el dicho Antonino Rin-
con, bñ à reconocer à Censo Real ree-
dimible à favor del Colegio del Rosario
de la Ciudad de Santafè: Y para la
mas firme validacion de esta fianza,
ponen por especial hipoteca à demas
de la general de sus bienes; El prime-
ro dos pedazos de tierra, que suya pro-
pio y sin gravamen tiene y posee, el
uno en jurisdiccion del Pueblo de Choachi,
llamado la Estancia de Rio blanco, que
hubo por herencia Laterna, cuyo pie-
lo destinda el mismo Rio blanco; por un
costado linda con tierras de Bernardino
Ramos; por el otro con las de Francisco

Baguero; y por Cabereras con la Estan-
cia llamada de los Furierras; siendo su
valor el de ochocientos pesos. El otro peda-
so de tierra que hipoteca, se halla en es-
ta jurisdicción, y vale novecientos pesos,
según que á la vista tengo las Escrituras
de propiedad; la una en que compró un
pedaso de tierra á M^o Defonso Rincón en
trescientos pesos: otro que compró á José
Maria Martinez en trescientos pesos; y
otro que le quedó por la final de Juan
Martinez del mismo valor de trescientos
pesos. Tambien hipoteca otro pedaso de
tierra, que compró á Don Antonio Carri-
lle, y á Christoval Rodriguez en tresien-
tos pesos, como consta de Escritura otorga-
da el año de ochocientos; y que tambien



tenge a la vista; hallandose toda esta tie-
rra en un solo Globo, a excepcion de la de
Rio blanco, llamada la Estancia del Cagu-
nal, que linda por el pie con las tierras
de Uxmenegildo Rios; por un costado con
la Estancia de los Guevaras; por Cabezas
con las de Maria Ana Martinez, muger
del citado Leon; las que se hallan libres
de todo gravamen, lo mismo que las que
se han mencionado de Rio blanco, que por
Abalo mandado hazer por mi, se apre-
ciaron en los Ochocientos pesos, que se han
referido. = El segundo Poderdante, hip-
oteca un pedazo de Tierra, esta en esta su-
jurisdiccion en la Estancia del Hato Viejo
de Coahuila, que tubo de su Padre Ju-
an Rincón, defunto, quien la adquirió

De sus antecesores, a quienes hizo merced
de esta tierra el Señor Licenciado Don
Jorge de Huintrana y Arebedo el año de se-
tecientos veinte y dos; cuyo instrumento ten-
go a la vista, constando el olobo de esta tie-
rra de cinco cabuyas diez y siete varas de
frente, y de traves, de nueve cabuyas, cu-
yo jurispercio hicieron los Leñeros en quin-
ientos veinte y cinco pesos; y la destinda
por pie con el Rio negro, por un costado
linda con las de Ignacio Gomez; por Ca-
berera con las de Victorino Agudelo; y por
el otro costado con las de Don Vicente An-
tonio Benavides. En este estado, expuso
el renombrado Antonino Rincon, quien
se le da este Poder, que para la mayor
seguridad de este dinero, afecta, y pone



por especial hipoteca, seis Caballeros y
singuera y quatro varas de frente, y nu-
eve de ancho, que consta tener la tierra,
que heredo de su Padre Juan Rincón;
cuya propiedad, es la misma que la
de su hermano Vignet, de que queda
hecha mencion citas tambien en la Es-
tancia del Utaro Viejo de Coacha, que
linda por pie con tierras de su her-
mano Martin, por un costado con las
de Josefa Martinez, por Cabeza a
con las de su hermana Josefa Rincón,
y por el otro costado con las que el mis-
mo tiene compradas a Don Vicente
Antonio Benavides; y haviendolas mar-
cado abaluar, como todas las demas
que anteceden por hombres intelligen-



tes, y con las formalidades necesarias
as les diere el aprecio de seiscientos pe-
sos, expresando en este acto, tanto los Po-
derdantes, como el Apoderado, que se
obligan, y reconocen este dinero al Señor
Dor. Don Innocencio Gallardo a quien co-
responde esta Capellanía. Pues para
todo lo dicho, su anexo, incidente, consen-
tiente, y dependiente, le dan este Poder
los dos primeros al citado Antonino Rin-
con, con libre, amplia, franca y general
administracion, sin limitacion en mane-
ra alguna, pues quieran que no le
deje de valer por falta de clausulas,
o especial mencion, que aqui haya fal-
tado; y sin que la general hipoteca de-



rogue la especial, ni por el contrario;
pues tanto el principal, como los fia-
dores se someten al poderio de los Señ-
res Tutores y Jurisdicciones de su Magestad
para que á su cumplimiento les obliguen
competan y apremien por todo rigor re-
cto. y via executiva, como por contrato
y sentencia pasada y no apelada, re-
nunciando todas las Leyes, fueros, y de-
rechos que hagan á su favor de privi-
legio y vecindad y la Ley si convenierit
de jurisdictione omnium iudicum, y la úl-
tima pragmática de las sumisiones, y
la general del derecho que prohibe
tal renunciacion. Assi lo dijeron, otorga-
ron y firmaron con ningo los que saben
y por los que no lo hacen á su cargo los

testigos con quienes actuo por falta de

Escrivano = Bernardo Martinez =

A Vnogo de mi Padre Rafael de Leon,

y como Testigo: Jose Mamet de Leon =

A Vnogo de Miquet Rincon, y como Testi-

go = Alfonso Rincon = Antonino Rincon =

Testigo: Vicente Lardo = Testigo: Antonio

Cerrifio: Jose de Mendoza = Yo el Escribano

Alcalde: Cerrifio, que los fiadores que se

refieren, son Legos, Maños y abonados: que

todas las fincas hipotecadas son ciertas y

verdaderas, que se hallan libres de todo

y gravamen, y que su valor asciende al que

se ha referido. Para que conste doy la

Cerrifio: presente ut supra = Martinez = Yo D.ⁿ

del Avo-
tado de Vicente de Rojas vecino de esta Ciudad

en ellas Escrivano de su Magestad y en-



cargado para el despacho de los asuntos
de hipotecas: Certifico, que los dos peda-
sos de tierras pertenecientes à Rafael
Leon, situados en el Pueblo de Chobacti,
llamado, el uno la Estancia de Rio blanco:
otro que comprò à Ydefonso Rincón: otro
à José Maria Martinez: otro que hu-
bo por la finca de Juan Martinez: y otro
que igualmente comprò à Don Antonio
Caxillo, y à Christoval Rodriguez; que
unidos hacen la Estancia llamada del
Caguinal, y se comprenden en el ante-
rior Poder; como así mismo el pedaso
de tierra de Miguel Rincón en la Es-
tancia del Hato Viejo de Coahuila en aque-
lla jurisdicción, que hubo de su Padre
Juan Rincón: Y las seis cabullas de

Tierra, con sesenta y quatro varas de
 frente, y nueve de ancho de Antonino Rin-
 con, que heredó de su Padre Juan Rincon,
 sita en el dicho Hato viejo de Coahuila. Re-
 gistrados los Libros y Protocolos de mi cargo,
 no consta que por parte de Leon, ni por
 el nominado Miguel Rincon, ni por la
 del citado Antonino, se hayan gravado
 las dichas Tierras que se mencionan
 en este Poder á principal, ni fianza algu-
 na hasta esta fecha: Pero el Autorador
 cumpliendo con sus deberes, hace presente
 que á la faja ciento y una, Numero ter-
 cero del primero Protocolo de su cargo re-
 sulta lo siguiente = Que por Escritu-
 ra de veinte y quatro de Febrero de mil
 setecientos setenta y dos ante Don Juan



Maldonado: Don Nicolas Bernal Rigue-
ro, se obligó al Convento del Carmen
por el principal de quatro mil pesos, pu-
so por hipoteca su Hacienda de Tibagu-
yes: Entre otros fiadores que dió, fueron
Pedro Martinez de los Reyes, quien fió
en quinientos pesos; y Juan Otenarigue
Rincon, en doscientos cinquenta pesos: El
primero hipotecó dos Estancias llamadas
La Lomera de Coacha; y el segundo una
Estancia de Picara, nombrada Cuacha,
todas en el Pueblo de Tomeque. La ofi-
cina ignora, si este Coacha, si Cuacha
es el mismo Otaro viejo de Coacha, que
pignoran Miguel y Antonino Rincon. =
En el segundo Protocolo á folios ochenta
y una Numero primero, se regis-

na, que por Escritura ante Maldonado de tres de Julio de mil setecientos noventa y cinco, Marcos Rubio, se obligó con sus bienes en general por mil doscientos pesos á favor de Don Jacobo Bermúdez: señaló por hipoteca una Estancia llamada Inguetá: uno de sus fiadores fué Don Antonio Carrillo con sus bienes en general. La oficina no se responsabiliza en esta fianza la tierra que vendió á Leon el año de mil y ochocientos. = Al propio Prociolo á fopar quatrocientas ochenta y cinco, Numero primero, se advierte, que por Escritura ante Don Juan Nepomuceno Frangui de diez y ocho de Septiembre de mil setecientos noventa y siete: D.ⁿ Juan José Nariso Maldonado, se obligó á la Real Hacienda por



los tributos de Bora, con sus bienes en
grat. y entre varios fiadores que dió, uno
de ellos fue Mamel Ydefonso Kinion
en cantidad de trescientos pesos cada año,
con hipoteca de unas tierras, y Estancia lla-
mada Coacha en feligresía de Tomeque.

El Anotador, reproduce lo que ha expues-
to al final de su segundo acápite de este
Certificado. = En el mismo Pratoçolo á f.º
seiscientos tres Numero primero, resulta, que
por Escritura ante D.º Joaquín Sánchez de
quatro de Marzo de mil ochocientos: Ber-
nardino Ramos, y María Kinion, se subro-
garon en favor de la Real Hacienda p.º
Marcos Díaz, fiador de D.º Santiago Braun
por quinientos pesos. Ramos hipotecó una
Estancia en el sitio de Río Blanco, y con-
firió de ella sobre ella mil pesos. El expo-

nente no puede saver, si este Rio blanco es
el mismo de las tierras afectas por Leon. =

El Anotador tambien expone, que el siete
de Mayo de mil ochocientos y uno: Cerrisio, que
aunque las ocho Estancias, que Don Salvador
Iumbere, havia comprado a Manuel Mde.
Joso Rincon, en vecindario de Fomegue, se
hallaban libres de gravamen; pero fto a D.
Jomas de los Santos, por la cantidad de mil
quatrocientos diez pesos a favor de Fempora-
lidades, con hipoteca de ocho Estancias en Fo-
megue, que hubo por compra a Doña Pe-
ronila Martinez el citado Iumbere. Mas
por la variacion de vendedores, fecha mes, y
año, y Escribanos, sin disminuir las ocho Estan-
cias de tierras unas de otras, aunque todas
son en Fomegue. = Igualmente en diez y
ocho de Abril de mil ochocientos cinco dias



230
Certificacion, manifestando, que Don Anto-
nio Mendoza, recivio del Convento de la Con-
cepcion quinientos pesos; y Don Antonio Ca-
zillo lo fio, con hipoteca de unas tierras nom-
bradas Coacha en Tomeque; y senio el Ano-
tada una nota en que Cazillo dio Loden
a Don Nicolas Ballen, para que como fia-
nte se obligase a dar mil pesos por Ines de
Dios. del Parrido de Cagueza, con hipoteca
de las tierras de Coacha. El Exponente igno-
ra, si tubo, o no efecto esta fianza; y en qu-
anto a Coacha, la Oficina buelbe a repro-
ducir, lo que senio al final del segundo ca-
pite de este Certificado. = Registrado el
quanto Protocolo a fopas doscientas sesenta
y nueve, Numero primero, contra, que por
Escritura ante Dr. Manuel Garcia de di-
ez y ocho de Noviembre, de mil Ochocientos

siere; se obligó Don Pedro José Callesas ante
 Real Hacienda por los Tributos de Lagunas,
 hasta en cantidad de quatro mil pesos, obligó su
 persona y bienes en p[ro]p[ri]a; y entre varios fia-
 dores, uno de ellos fue Don Antonio Caazillo,
 quien para el seguro de d[icha] cantidad, hypo-
 teco una Hacienda llamada Coacha situada
 en Tomeque, que hubo de los herederos de
 Juan Rincon. El Anotador repite lo mis-
 mo que tiene dicho al final del anterior Pa-
 rrafo. = Inspeccionado tambien el tercer li-
 bro de Escrituras, resulta a la faja diez y siete
 Numero Tercero; que por Escritura ante Ma-
 donado, fecha tres de Mayo de mil setecien-
 tos ochenta y uno; se obligó Marcos Diaz por
 seiscientos setenta y quatro pesos en favor de
 Doña Maria Ana Areaga; hipotecó vari-
 as tierras, y Casas; y los fiadores fueron va-



ria, y uno de ellos Iñe, Martinez de los Re-
yes, fío en quinientos pesos, pignorando una
Estancia en feligresia de Tomeque, sin ex-
presar el nombre. El que Certifica, no puede
saber, si este Martinez es el mismo que
vendió a Leon las tierras que se expresan
en este Poder, pero ni tampoco, si son las
propias, o no que afectó a favor de Marcos
Diaz, y por consiguiente los interesados a
quienes es mas fácil aclarar estas dudas.
Es quanto puedo Certificar, y no otra cosa.

Santafe Noviembre veinte de mil ochosien.

sigue por diez años = Vicente de Roxas = Y de
la Est. el usando, junto de mancomun con los
citados Rafael Leon, y Miguel Bir-
ton, a vez de uno, y cada uno de por si,
y por el todo in solidum, renunciando co-
mo expresamente renuncia por si, y

partes las Leyes de la mancomunidad;

división, exención, y demás del caso;

obliga las personas y bienes muebles y

rayes de los citados Leon, y Rincón; y

Especial y señaladamente, las tierras

que cada uno nominas y señala en el

agregado Poder: y declara ser suyas

propias libres, y desembarazadas de toda

cargo y gravamen, como lo acredita la

Certificación del Alcalde por ante qui-

en pasó el Poder. Y aunque por la Cer-

tificación de Don Vicente Rojas Amo-

ndon de hipotecas de esta Capital; con-

ta la duda de, si las tierras que se hi-

potecan por Rafael Leon, y Miguel

Rincón, y las puestas por el Otorgante

son las mismas, que hoy poseen los he-



ni herederos de Don Antonio Carrillo, y las que
posee Bernardino Ramos, son las mis-
mas de Antonino y Miguel Rincón: de
la Certificación ultimamente dada por
el Alcalde de Tomeque Don Bernar-
do Martinez, que aqui se agrega, con-
ta, que las tierras, que se hipotecan
por Rafael Leon, Antonino y Mi-
guel Rincón, aunque del mismo nom-
bre de ellas, son distintas de las que po-
sean los herederos del dicho Carrillo,
y las que posee Bernardino Ra-

Certific.^m por = Don Bernardo Martinez, Al-
calde de Tomeque = Certi-
ficación de Tomeque =

que aunque las tierras que hypo-
tecan Miguel y Antonino Rincón pa-
sa la obligación de mil seiscientos pesos

de principal del Colegio del Rosario, se
 nominan Coacha, son distintas de las que
 se nombran del mismo nombre que eran
 de Don Antonio Carrillo y hoy de sus he-
 rederos, y estas son las que se hallan con
 distintos oravamenes: pues las de Mí-
 guel, y Antonino Rincón, desde que
 son suyas se hallan hasta esta fecha
 libres de todo oravamen. Las tierras que
 hipoteca Rafael León en Rio blanco,
 y Caguinal, también son distintas de las
 que posee Bernardino Ramos. Las tie-
 rras de Antonino y Miguel Rincón, son
 también distintas de las que estas, y sus
 hermanos vendieron a Don Antonio Ca-
 rillo, pues se hallan divididas unas de
 otras. Las tierras que se hallan men-
 cionadas.



389
onadas, y afectar al Colegio del Rosar-
io, no son, ni han sido de Jose Marti-
nez de los Reyes, pues las de este son co-
nsidas con el nombre de la Estancia de
la Payla en diverso citio, y en esta mis-
ma jurisdiccion. La tierra que Carri-
llo vendio a Leon, no se deve tener por
obligada en la general hipoteca que
hizo de sus bienes el año de noventa y
cinco, como fiador de Marcos Rubio á
favor de Don Jacobo Bermudez; por
que quando se hizo esta obligacion, no
davia esta tierra no la tenia Carri-
llo, y por que esta vino á su poder co-
mo Albasea de Jose Guevara quien
se la deso, con la condicion de que la ven-
diese para el pago de algunos pesos que

quedó deviendo. Todo lo qual por ser en
 caso, doy la presente en este Pueblo a
 diez y siete de Diciembre de mil ochocientos
 diez años = Bernardo Marti-
 guez = El valor de las citadas tierras
 de esta hipoteca, es el mismo que se ex-
 presa en el anexo Poder. Y se obli-
 ga por si, y por sus sucesores a tenerlas en ser-
 vido y reparadas de todo lo necesario, de
 manera que en ellas esté seguro este prin-
 cipal, y paga de sus rendimientos: y lo las ven-
 deran, cambiaran, ni enagenarian en
 manera alguna, sin expreso consentimi-
 ento del Señor Rector, y de los Catedra-
 ticos de Jurisprudencia del citado Cole-
 gio, quienes efectivamente tocan y per-
 tencen este principal y sus rendimientos, y lo hecho



Si en contrario no valga, ni el tercero ad-
quiera derecho, y pasen di otro poder con
la carga y gravamen de hipoteca como
si no se hubiese hecho la tal enagenaci-
on: Y cada vez y quando que el Otorgan-
te, sus fiadores, herederos y sucesores re-
dimieren este principal, la parte del
Colegio ha de ser obligada a recibirlo y
Chancelar la presente para quedar libres
de este gravamen las citadas tierras hi-
potecadas. Y a la firmeza de lo conteni-
do se obliga, y a sus fiadores como dicho
queda, y da poder a los Jueces y Justi-
cias de su Magestad, para que a todo
ello les obliguen, compelan y apremien por
todo Vigor de dño. y via executiva como por
contrato y sentencia pasada y no apelada;
Sobre que renuncia por si, y sus fiadores, todas

Las Leyes, fueros y dños. de su favor Dominio 18
lio vecindad Ley si convenierit de jurisdictione
omnium judicium con la ultima pragmati- 088
ca de las sumisiones y oñat. del dño. que lo
prohíbe. Y estando presente el citado Señor
Dñr. Don Antonio Ignacio Gallardo, quien
asi mismo doy fe que conozco, haviendo oido
esta Escritura de reconocimiento a favor
del citado su Colegio de Nñas Señora del
Rosario, y Catedraticos de Jurisprudencia
de el otorgada, dijo: Que como Rector q.
en lo presente es, la aceptaba y acepto, por
estar a su satisfaccion; y que por esta da
por Vota y Chancelada la otorgada p. Dñ. Ro-
que Jacinto Herrera, y por libre a este, y tam-
bien las tierras que havia hipotecado Ha-
madas el Ataxayan, por haver puesto aho-
ra nuevam^{te} por hipoteca las nombradas
Rio blanco, Laguinat, y Utaro viejo propias
del referido Antonino Rincon, y sus fideles.



y que igualmente se halla pagado de la can-
Advert. tidad de reditos venidos. = Y se le advirtió a
P. Dur- la parte que el presente Instrumento, no vale
caix á la hipoteca ni hace fe en juicio, ni fuera de él para efec-
Contra Auto to de perseguir las hipotecas, ni para que
minucion se entiendan gravadas las fincas en el conte-
P. V. co nido, sin que preceda su anotacion en el
Oficio de hipotecas de esta Capital, que se deve-
rá verificar dentro del preciso termino de
ocho dias, como está mandado por Auto de qu-
atro de Junio de ochenta y cinco. En cuyo tes-
timonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron
siendo testigos Don Fran. Naviera de Viba, D.
Pedro de España, y D.^o José Antonio Jurado:
vecinos = D.^o Antonio Ignacio Gallardo =
Antonino Rincon = Paso ante mí: Pedro Joaqu.
Maldonado = Entre reng. = setenta y cinco = P.^o
Concedida con su orig. á que me remito. Y para q.^e con-
te da y el presente signo y firmo en Santa fe á seis
de Diciembre de mil ochocientos y once años =


Pedro Joaquín

Maldonado

Don A.
G.